

EST-PARB-0113
ESTADO No. 0113
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 29 de julio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDQ-091	CARLOS SARMIENTO MONSALVE		26/07/2024	AUTO PARB N° 0422	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GDQ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 5625365, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2024, para mineral gravas, el cual fue presentado con una declaración de producción en ceros (0).</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Soportes de pago por concepto de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes.

					<p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0138-2024 del 11 de junio de 2024. 2. INFORMAR que la información presentada en respuesta a los requerimientos resultantes de la evaluación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, será evaluada y puesto en conocimiento a través de acto administrativo independiente. 3. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101003575, presentado mediante radicado N° 95407-0 del 06/05/2024. - Formato Básico Minero - FBM Anual de 2019, presentado en la plataforma AnnA Minería con radicado N° 93424-0 del 02/04/2024. - Formato Básico Minero - FBM Anual 2020, presentado en la plataforma AnnA Minería con radicado N° 93425-0 del 02/04/2024. - Formato Básico Minero - FBM Anual 2021, presentado en la plataforma AnnA Minería con radicado N° 93426-0 del 02/04/2024. - Formato Básico Minero - FBM Anual 2022, presentado en la plataforma AnnA Minería con radicado N° 93427-0 del 02/04/2024. - Formato Básico Minero - FBM Anual 2023, presentado en la plataforma AnnA Minería con radicado N° 93428-0 del 02/04/2024. 4. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB-0659 del 20/12/ 2021, en relación con la presentación del Acto Administrativo que aclare la licencia ambiental respecto a las coordenadas de los polígonos a explotar y la jurisdicción al que pertenece, o en su defecto presentar certificación del estado del trámite del mismo, con plazo de expedición no superior a noventa (90) días.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB-0417 del 16/06/2022, en cuanto a la presentación de los soportes de pago de las regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2021 y primero (I) de 2022, para el mineral gravas, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. - Auto PARB 0355 del 08/09/2023, en cuanto a la presentación de los soportes de pago de las regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, primero (I) y segundo (II) de 2022, para el mineral gravas, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. <p>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 de julio de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA